

**ANEXO I****AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE  
ALCALÁ EN UNIVERSIDADES DE LA ALIANZA EUGLOH**

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la Escuela de Doctorado y la Alianza de Universidades EUGLOH, promueven una convocatoria de ayudas para estancias de investigación dirigida a estudiantes de doctorado de la Universidad de Alcalá, con el objetivo de fomentar la movilidad entre las universidades que constituyen esta Alianza, a la vez que facilitar la obtención de la mención de Doctorado Internacional.

**1 Objeto de la convocatoria**

Facilitar la obtención de la “mención internacional” de doctorado mediante ayudas para la realización de estancias de investigación del estudiantado de doctorado **en las universidades que constituyen la Alianza Universitaria Europea EUGLOH<sup>1</sup>**.

Las estancias de investigación tienen como objetivo potenciar la movilidad y el desarrollo de la tesis doctoral, fomentando el intercambio de ideas y conocimientos, la realización de actividades formativas y trabajos de investigación y el establecimiento de contactos que deriven en futuras colaboraciones.

La financiación de la presente convocatoria provendrá de recursos actualmente disponibles en la aplicación presupuestaria 30600K201 - 422D - 226.03, con un presupuesto máximo de 45.000 €.

**2 Requisitos de admisión de los solicitantes**

2.1 Podrán optar a estas ayudas quienes a fecha de cierre del plazo de solicitudes se encuentren matriculados en algún programa de doctorado de la Universidad de Alcalá.

2.2 Será requisito estar matriculado durante todo el desarrollo de la estancia.

**3 Formalización de las solicitudes**

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente de la publicación en el BOCM hasta el **31 de octubre de 2025**. La solicitud no presentada en el plazo conferido al efecto será excluida.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción ‘Convocatorias’ disponible en el Portal del Personal investigador y se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los siguientes documentos:

- Curriculum vitae del candidato o candidata.
- Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida<sup>1</sup>, emitido por un investigador en el área de conocimiento del solicitante y perteneciente a la institución de acogida.

<sup>1</sup> La Alianza Universitaria Europea EUGLOH está constituida por las universidades: Paris-Saclay (UPSaclay), Lund (LU), Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU), Oporto (UPorto), Szeged (USZ), Hamburgo (UHH), Novi Sad (UNS), Tromsø - The Arctic University of Norway (UiT) y Alcalá (UAH).

- Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de acogida, en la que se expresen los objetivos que pretenden obtenerse con la estancia, avalada por el director de la tesis, en el formato utilizado por la Escuela de Doctorado para el Proyecto Formativo de las estancias de investigación (<https://escuela-doctorado.uah.es/export/sites/doctorado/galleries/documentos-actividades/Proyecto-formativo-estancia-investigacion.pdf>). La memoria debe reflejar el objeto de la estancia, la duración, la idoneidad del centro de destino y colaboraciones previas con el mismo.

#### 4 Condiciones y cuantía de las ayudas

- 4.1 Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración mínima de un mes y máxima de 3 meses, debiendo haberse iniciado después del día **1 de enero de 2026 y antes del día 1 de abril de 2026** y ser disfrutadas dentro del período de matriculación del interesado con la UAH (la fecha de finalización de la estancia de investigación deberá ser la misma o anterior a la fecha fin de la matriculación en la UAH).
- 4.2 Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida en convocatorias de concurrencia competitiva para el mismo fin.
- 4.3 Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, este podrá autorizar cambios sobrevenidos en las actividades previstas en la solicitud, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni modificación sustancial de los elementos considerados en la evaluación.
- 4.4 Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.
- 4.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- 4.6 Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.
- 4.7 El importe de la ayuda para viaje será de hasta un máximo de 500 euros. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete. El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 1000 euros por mes completo de estancia.

#### 5. Instrucción del procedimiento

- 5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **6. Valoración de las solicitudes**

6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, a la que se unirá la persona que ejerce la Dirección de la Escuela de Doctorado y la persona que ostenta la dirección académica de la Alianza EUGLOH. Estará presidida por la persona que ejerza la Dirección de la Escuela de Doctorado y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El impacto en la mejora de la formación del doctorando/a para el que se concede la ayuda de acuerdo con criterios tales como el objeto de la estancia, la duración, la idoneidad del centro de destino y colaboraciones previas con el mismo.
- b) Que dentro de los objetivos de la estancia esté mejorar el programa formativo y el desarrollo de la tesis doctoral del beneficiario.
- c) Curriculum vitae del candidato.

6.3 Solo se concederá una ayuda por persona y año natural. Tendrán prioridad los solicitantes que no hayan realizado estancias de tres meses en años anteriores, se encuentren en cuarto, tercer o segundo curso de doctorado y presenten compromiso de realizar un doctorado con mención internacional o cotutela.

6.4 Si fuese necesario, se podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se produzcan a lo largo del año.

## **7. Propuesta de concesión**

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de suplentes, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.2 El importe de ayudas propuestas no podrá exceder la disponibilidad presupuestaria para esta convocatoria.

## 8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida en convocatorias de concurrencia competitiva para el mismo fin. En caso de concesión, por parte de otra institución pública o privada, de una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de investigación y el mismo período, el beneficiario procederá a la devolución total a la UAH de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

9.2 Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización expresa y previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

9.3 Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I), junto con el billete de viaje, a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación, antes de la fecha de inicio de la estancia.

9.4 Los gastos del seguro de asistencia médica, accidentes y responsabilidad civil, en su caso, correrán a cuenta del beneficiario.

9.5 Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a su regreso, los documentos siguientes:

- a) Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida, en el que figuren las fechas de inicio y fin de esta (Anexo II).
- b) Memoria final del trabajo realizado en el formato utilizado por la Escuela de Doctorado para el “Informe Final de la Estancia” disponible en <https://escuela-doctorado.uah.es/export/sites/doctorado/.galleries/documentos-actividades/informe-final-estancia-investigacion.pdf>.
- c) Billetes (originales) de autobús, tren o avión, acompañados de la factura o documento en el que conste el importe del billete.

9.6 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y, en consecuencia, la obligación de reintegrar el importe total percibido.

## 10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

## 11. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**  
Sección de Becas y Otras ayudas. [silvia.lopez@uah.es](mailto:silvia.lopez@uah.es)  
Teléfono Interno: 5473
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**  
Rafa Gómez González. Coordinador informático. [portal.investigador@uah.es](mailto:portal.investigador@uah.es)  
Teléfono 91 885 24 91

## 12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

## 13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA

VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

F. Javier de la Mata de la Mata

Julio Cañero Serrano

## Impreso de Tramitación del Pago

### ANEXO I

#### DATOS PERSONALES

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_.

N.I.F. \_\_\_\_\_ PROGRAMA DE DOCTORADO: \_\_\_\_\_.

E-MAIL: \_\_\_\_\_.

DOMICILIO: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_.

☐

Estudiantes de Doctorado UAH en  
Universidades EUGLOH

#### DATOS DEL DESTINO

CENTRO DE DESTINO (*Movilidad*) : \_\_\_\_\_.

CIUDAD: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_

FECHA INICIO: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ FECHA FIN: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**IMPORTE A TRANSFERIR:**

€

(A cumplimentar por el Servicio de  
Gestión de la Investigación)

1. Indicar si ha recibido cualquier otra financiación para este viaje:

☐ SI ☐ NO

2. Indicar si se ha solicitado el desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio:

☐ SI ☐ NO

En el caso de facturar los gastos de desplazamiento con cargo a un centro de coste o mediante una Comisión de Servicio, se tramitará la Bolsa de Viaje una vez que el beneficiario realice el ingreso del importe de la ayuda en el centro de coste correspondiente.

**FIRMA DE LA  
PERSONA  
BENEFICIARIA**

En Alcalá de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
UNIVERSITY OF ALCALÁ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  
VICE-RECTORATE FOR RESEARCH AND KNOWLEDGE TRANSFER**

**AYUDAS DE MOVILIDAD  
PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO  
MOBILITY GRANTS FOR PhD STUDENTS**

**ANEXO II / ANNEX II**

**Certificado de estancia en el centro de investigación  
Certificate of stay in a research institution**

Año/YEAR \_\_\_\_\_

**PERSONA SOLICITANTE / APPLICANT**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

NIF / National Identity Card: \_\_\_\_\_

**CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA ESTANCIA / HOST INSTITUTION:**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

Localidad / Country: \_\_\_\_\_

**INVESTIGADOR/A RESPONSABLE EN EL CENTRO DE LA ESTANCIA / PERSON IN CHARGE IN  
THE HOST INSTITUTION:**

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Categoría / Post: \_\_\_\_\_

**CERTIFICO QUE EL INVESTIGADOR/A ARRIBA MENCIONADO HA REALIZADO UNA ESTANCIA  
EN ESTE CENTRO EN LAS SIGUIENTES FECHAS:**

**THIS IS TO CERTIFY THAT THE ABOVE MENTIONED RESEARCHER HAS PERFORMED A STAY  
IN THIS INSTITUTION BETWEEN THE FOLLOWING DATES:**

Desde / From: \_\_\_\_\_

Hasta / To: \_\_\_\_\_

**FIRMA / SIGNATURE**